

RESOLUCIÓN NÚMERO 223 DE 4 DE AGOSTO DE 2026

***“Por la cual se adjudica el proceso de selección por subasta inversa
JBB-SA-SI-010-2026”***

LA DIRECTORA GENERAL DEL JARDIN BOTÁNICO, JOSÉ CELESTINO MUTIS

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por el Decreto 646 de 2025, Resolución No. 017 de 2020, artículo 30 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias.

CONSIDERANDO:

Que el Jardín Botánico José Celestino Mutis es un establecimiento público del orden distrital adscrito a la Secretaría Distrital de Ambiente, creado mediante el Acuerdo 39 de 1992, que conforme al artículo 2 de la Ley 80 de 1993 es una entidad estatal regida para los fines contractuales por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto Reglamentario 1082 de 2015 y demás normas que lo reglamenten, adicionen o modifiquen.

Que el Jardín Botánico José Celestino Mutis de conformidad con el artículo 32 del Decreto 646 de 2025 es un centro científico y de asesoramiento, dedicado primordialmente al cultivo, experimentación y estudio, con fines científicos, culturales, didácticos y prácticos, de toda clase de plantas; al apoyo de la ornamentación de Bogotá D.C.; y, a la protección de la flora y la fauna nativas en sus predios o en los refugios que se establezcan en áreas cubiertas por bosques naturales.

Que el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, establece que *“Los jefes y los representantes legales de las entidades estatales podrán delegar total o parcialmente la competencia para celebrar contratos y desconcentrar la realización de licitaciones en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o sus equivalentes (...)”*.

Que de acuerdo con el artículo 39 numeral 2 del Decreto Distrital 646 de 2025 señala que serán funciones del Director *“Dictar los actos, realizar las operaciones y los contratos que se requieran para el buen funcionamiento del Jardín Botánico, y ordenar el gasto, de conformidad con los Acuerdos del Concejo, las decisiones de la Junta Directiva y las disposiciones estatutarias que rigen la entidad”*.

Que el Jardín Botánico José Celestino Mutis cuenta con todos los Estudios Previos, el Análisis Económico del Sector y los documentos soporte aprobados, de conformidad con la normatividad vigente, por la Subdirección Técnica Operativa y la Subdirección Científica para adelantar el proceso que tiene por objeto ***“1-7992-SUMINISTRAR LOS AGROINSUMOS REQUERIDOS PARA EL DESARROLLO DE LAS DIFERENTES ACTIVIDADES ADELANTAS POR EL JARDÍN BOTÁNICO JOSÉ CELESTINO MUTIS”***.

RESOLUCIÓN NÚMERO 223 DE 4 DE AGOSTO DE 2026

“Por la cual se adjudica el proceso de selección por subasta inversa JBB-SA-SI-010-2026”

Que teniendo en cuenta factores como el presupuesto disponible para contratar, el objeto a contratar, la naturaleza del contrato a suscribir, las normas legales vigentes, se determinó en el PAA publicado en la plataforma SECOP II, que la modalidad de selección del contratista es la **SELECCIÓN SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA**, con fundamento en consonancia con lo establecido en el Artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.2.1.2.2, del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 6 del Decreto 1860 de 2021 y el artículo 2.2.1.2.1.2.5 del Decreto 1082 de 2015.

El presupuesto oficial estimado será hasta por la suma de hasta por la suma de **DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS (\$235.394.576) M/CTE** incluidos todos los impuestos, gastos, contribuciones y costos directos e indirectos que conlleve la celebración y ejecución del contrato.

El presente proceso de selección se realizará por el sistema de precios unitarios a monto agotable, es decir, la propuesta debe presentarse para cada uno de los ítems, el valor total de la contratación será el valor del presupuesto oficial estimado del presente proceso de selección, es decir, **DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS (\$235.394.576) M/CTE.**

Nota 1: So pena de rechazo, las ofertas presentadas por los proponentes no podrán sobrepasar el valor del presupuesto oficial establecido por la Entidad.

Nota 2: El proponente en su oferta no podrá superar La sumatoria de precios unitarios oficiales para la contratación se obtuvo de la suma del promedio del estudio de mercado de los ítems y corresponde a un total de **DIECIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIÚN MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS (\$18.421.384) M/CTE.**

Para atender la contratación que resulte de este proceso de selección la Entidad cuenta los certificados de disponibilidad presupuestal relacionados a continuación:

CDP	FECHA	RUBRO	FUENTE	VALOR
1054	02-03-2026	Consolidación de las coberturas vegetales como estrategia de adaptación y mitigación al cambio climático en el Distrito Capital. Bogotá D.C.	3-100-F002 VA ADMINISTRADOS DE LIBRE DESTINACIÓN	\$ 10.463.000
1055	02-03-2026	Consolidación de las coberturas vegetales como estrategia de adaptación y mitigación al cambio climático en el Distrito Capital.	3-100-I017 VA-CONVENIOS	\$ 16.255.000

RESOLUCIÓN NÚMERO 223 DE 4 DE AGOSTO DE 2026

***“Por la cual se adjudica el proceso de selección por subasta inversa
JBB-SA-SI-010-2026”***

CDP	FECHA	RUBRO	FUENTE	VALOR
		Bogotá D.C.		
1056	02-03-2025	Consolidación de las coberturas vegetales como estrategia de adaptación y mitigación al cambio climático en el Distrito Capital. Bogotá D.C.	1-100-F001 VA-RECURSOS DISTRITO	\$ 17.140.000
1057	02-03-2025	Consolidación de las coberturas vegetales como estrategia de adaptación y mitigación al cambio climático en el Distrito Capital. Bogotá D.C.	1-100-F001 VA-RECURSOS DISTRITO	\$ 15.000.000
1058	02-03-2025	Consolidación de las coberturas vegetales como estrategia de adaptación y mitigación al cambio climático en el Distrito Capital. Bogotá D.C.	1-100-F001 VA-RECURSOS DISTRITO	\$41.400.000
1059	02-03-2025	Consolidación de las coberturas vegetales como estrategia de adaptación y mitigación al cambio climático en el Distrito Capital. Bogotá D.C.	1-100-F001 VA-RECURSOS DISTRITO	\$35.788.000
1060	02-03-2025	Consolidación de las coberturas vegetales como estrategia de adaptación y mitigación al cambio climático en el Distrito Capital. Bogotá D.C.	1-100-F001 VA-RECURSOS DISTRITO	\$15.000.000
1091	17-03-2025	Consolidación de las coberturas vegetales como estrategia de adaptación y mitigación al cambio climático en el Distrito Capital. Bogotá D.C.	1-100-F001 VA-RECURSOS DISTRITO	\$6.350.000
1092	17-03-2025	Consolidación de las coberturas vegetales como estrategia de adaptación y mitigación al cambio climático en el Distrito Capital. Bogotá D.C.	1-100-F001 VA-RECURSOS DISTRITO	\$38.000.000
1093	17-03-2025	Fortalecimiento de la agricultura urbana en el Distrito Capital como estrategia de adaptación al cambio climático y dinamización económica Bogotá D.C.	1-100-F001 VA-RECURSOS DISTRITO	\$ 40.000.000

RESOLUCIÓN NÚMERO 223 DE 4 DE AGOSTO DE 2026

“Por la cual se adjudica el proceso de selección por subasta inversa JBB-SA-SI-010-2026”

CDP	FECHA	RUBRO	FUENTE	VALOR
1041	27-02-2026	Investigación Fortalecimiento del Tropicario del Jardín Botánico de Bogotá como estrategia para la conservación ex situ de la flora colombiana. Bogotá D.C.	3-100-F002 VAADMINISTRADOS DE LIBRE DESTINACIÓN	\$ 52.818.000
1045	27-02-2026	Investigación Fortalecimiento del Tropicario del Jardín Botánico de Bogotá como estrategia para la conservación ex situ de la flora colombiana. Bogotá D.C.	1-100-F001 VA- RECURSOS DISTRITO	\$38.000
TOTAL				\$288.252.000,00

Que De conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 y con el Decreto 1860 de 2021 que reglamenta los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 del 2020, el presente proceso de selección es susceptible de ser limitado a mipymes.

Que la Entidad adelantó el análisis del sector, estudio de mercado y elaboró los estudios previos para la presente contratación, observando lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 399 de 2021.

Que la Entidad adelantó el análisis del sector, estudio de mercado y elaboró los estudios previos para la presente contratación, observando lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 399 de 2021.

Que el veintidós (22) de junio de 2026, la Entidad publicó el aviso de convocatoria, el proyecto de pliego de condiciones, los estudios y documentos previos de la Selección Abreviada por Subasta Inversa N° JBB-SA-SI-010-2026 en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) www.colombiacompra.gov.co.

Que, durante el término de publicación de Estudios Previos, proyecto pliego de condiciones y aviso de convocatoria y documentos previos en la plataforma del SECOP II, es decir, entre el 23 y el 30 de junio de 2026, se presentaron observaciones de carácter técnico al complemento al proyecto de pliego de condiciones, por parte de los interesados NESTOR FABIAN TORRES RAMOS Y/O SEMTOL y LAPA INVERSIONES S.A.S., a las cuales se dio respuesta por parte de la entidad a través de la plataforma SECOP II.

Que, estando dentro del término establecido en el cronograma del Complemento al Proyecto de Pliego de Condiciones, se presentaron, a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II solicitudes de limitación del proceso de selección a Mipymes territoriales, por parte de los interesados relacionados a continuación:

RESOLUCIÓN NÚMERO 223 DE 4 DE AGOSTO DE 2026

***“Por la cual se adjudica el proceso de selección por subasta inversa
JBB-SA-SI-010-2026”***

INTERESADO	NIT	SOLICITUD DE LIMITACIÓN
MUNDIAL DE SUMINISTROS Y CONTRATOS S.A.S	901.266.959-8	TERRITORIAL
TRES A SOLUTIONS S.A.S.	901.801.266-8	NACIONAL
NESTOR FABIAN TORRES RAMOS Y/O SEMENTOL	1.110.060.558-4	NACIONAL
MARQUEZ ASOCIADOS S.A.S.	809.007.495-9	NACIONAL
AGRODOYARE S.A.S.	901.214.173-3	NACIONAL
LAPA INVERSIONES SAS	901.667.917-1	NACIONAL

Que, al verificar las solicitudes de limitación a Mipymes, se encontró que cumplen con lo establecido en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, modificados por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021 y el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, así como lo estipulado en el numeral 3.11 del Complemento al Pliego de Condiciones.

Que, dado lo anterior, en aplicación de los principios que rigen la Contratación Estatal y en aras de garantizar pluralidad de oferentes, la entidad limitó el presente proceso de selección en su participación a Mipymes, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.4. parágrafo 3 del Decreto 1082 de 2015, modificados por el artículo 5 del Decreto 1860.

Que el dos (2) de julio de 2026 se expidió la Resolución No.188, mediante la cual se ordenó la apertura del Proceso de Selección Abreviada por subasta inversa No. JBB-SA-SI-010-2026 y se publicó el Pliego de Condiciones Definitivo en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II.

Que, durante el término de publicación, es decir, del 3 al 6 de julio de 2026, no se presentaron observaciones al complemento al pliego de condiciones definitivo.

Que el día diez (10) de julio de 2026 a las 9:00 a.m., a través de la plataforma SECOP II; se efectuó el cierre del proceso, recibiendo las ofertas relacionadas a continuación:

PROPONENTE	NIT
COMERCIALIZADORA CORVANS S.A.S	900.988.444-1
CARMENAGRO S.A.S	901.346.477-3
INTEGRA DE COLOMBIA S.A.S	901.341.884-5
CENDRA S.A.S	900.666.060-5
TRES A SOLUTIONS S.A.S	901.801.266-8
SERVICIOS AMBIENTALES SAN MARCOS	900.505.025-7

RESOLUCIÓN NÚMERO 223 DE 4 DE AGOSTO DE 2026

***“Por la cual se adjudica el proceso de selección por subasta inversa
JBB-SA-SI-010-2026”***

S.A.S	
DISTRIANGULO S.A.S	900.251.139-6
COMERCIALIZADORA ARES DEL ORIENTE S.A.S	901.737.168-0
LAPA INVERSIONES S.A.S	901.667.917-1
CONCENTRADOS EL RANCHO LTDA DROGUERIA VETERINARIA	830.043.063-1
SUMINISTROS INDUSTRIALES Y FERRETEROS S.A.S	900.561.829-1
MARQUEZ ASOCIADOS S.A.S	809.007.495-9
AGROFACIL S.A.S	900.833.672-9
DEICY BRAVO JOJOA	59.706.955-4
NESTOR FABIAN TORRES RAMOS	1.110.060.558-4
CONSORCIO GRUPO ANGROINSUMOS	901.519.014-0
TIERRA CAFE	901.160.182-6

Que mediante memorando de diez (10) de julio de 2026, se designó y conformó el Comité Evaluador para el presente proceso por parte de la Ordenadora del Gasto.

Que el informe preliminar de verificación y evaluación de la propuesta se publicó en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública, el día diecisiete (17) de julio de 2026, estableciendo el siguiente resultado:

PROPONENTE	EVALUACIÓN JURÍDICA CUMPLE/NO CUMPLE	EVALUACIÓN TÉCNICA CUMPLE/NO CUMPLE	EVALUACIÓN FINANCIERA CUMPLE/NO CUMPLE	RESULTADO
COMERCIALIZADORA CORVANS S.A.S	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
CARMENAGRO S.A.S	NO CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE
INTEGRA DE COLOMBIA S.A.S	NO CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE
CENDRA S.A.S	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE
TRES A SOLUTIONS S.A.S	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE
SERVICIOS AMBIENTALES SAN MARCOS S.A.S	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
DISTRIANGULO S.A.S	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE
COMERCIALIZADORA ARES DEL ORIENTE S.A.S	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE
LAPA INVERSIONES S.A.S	NO CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE

RESOLUCIÓN NÚMERO 223 DE 4 DE AGOSTO DE 2026

***“Por la cual se adjudica el proceso de selección por subasta inversa
JBB-SA-SI-010-2026”***

CONCENTRADOS EL RANCHO LTDA DROGUERIA VETERINARIA	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE
SUMINISTROS INDUSTRIALES Y FERRETEROS S.A.S	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE
MARQUEZ ASOCIADOS S.A.S	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE
AGROFACIL S.A.S	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE
DEICY BRAVO JOJOA	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE
NESTOR FABIAN TORRES RAMOS	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE
CONSORCIO GRUPO ANGROINSUMOS TIERRA CAFE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE

Que, el día 17 de julio de 2026, la entidad publicó a través de la plataforma SECOP II aviso, estableciendo como plazo máximo para subsanar el día 24 de julio de 2026 a las 9:00 a.m., de acuerdo con lo establecido en el numeral 4.10 del Complemento al pliego de condiciones, donde se hace referencia al parágrafo 4 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018 y teniendo en cuenta lo manifestado por el Honorable Consejo de Estado – Sala de lo contencioso Administrativo Sección Tercera Subsección A, en sentencia del 11 de agosto de 2025, expediente: 250002336000201502694 02 (72.288), Consejero ponente: José Roberto Sáchica Méndez.

Durante el término de traslado del informe de evaluación preliminar comprendido entre el veintiuno (21) y el veintitrés (23) de julio de 2026, no se presentaron observaciones ni solicitudes de aclaración al informe de evaluación. No obstante, se presentaron documentos de subsanación a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, por parte de los proponentes INTEGRA DE COLOMBIA S.A.S., CENDRA S.A.S., TRES A SOLTIONS S.A.S., DISTRIANGULO S.A.S., COMERCIALIZADORA ARES DEL ORIENTE S.A.S., LAPA INVERSIONES S.A.S., CONCENTRADOS EL RANCHO LTDA DROGUERIA VETERINARIA, SUMINISTROS INDUSTRIALES Y FERRETEROS S.A.S., MARQUEZ ASOCIADOS S.A.S., AGROFACIL S.A.S., DEICY BRAVO JOJOA, NESTOR FABIAN TORRES RAMOS y CONSORCIO GRUPO AGROINSUMOS TIERRA CAFE.

Una vez revisados y validados los documentos subsanables allegados, por parte del comité evaluador, se encontró que cumplen con los requisitos jurídicos habilitantes, mientras que INTEGRA DE COLOMBIA S.A.S., no cumple con los requisitos habilitantes técnicos, quedando rechazada la oferta. Por su parte, el proponente CARMENAGRO

RESOLUCIÓN NÚMERO 223 DE 4 DE AGOSTO DE 2026

“Por la cual se adjudica el proceso de selección por subasta inversa JBB-SA-SI-010-2026”

S.A.S., presentó documentos de subsanación en forma extemporánea y en consecuencia no se tuvieron en cuenta, quedando incurso en causal de rechazo.

El día veinticuatro (24) de julio de 2026, de acuerdo con lo establecido en el cronograma del proceso, se publicó en la plataforma SECOP II el informe de evaluación definitivo, con el siguiente resultado:

PROPONENTE	EVALUACIÓN JURÍDICA CUMPLE/NO CUMPLE	EVALUACIÓN TÉCNICA CUMPLE/NO CUMPLE	EVALUACIÓN FINANCIERA CUMPLE/NO CUMPLE	RESULTADO
COMERCIALIZADORA CORVANS S.A.S	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
CARMENAGRO S.A.S	NO CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	RECHAZADO
INTEGRA DE COLOMBIA S.A.S	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	RECHAZADO
CENDRA S.A.S	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
TRES A SOLUTIONS S.A.S	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
SERVICIOS AMBIENTALES SAN MARCOS S.A.S	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
DISTRIANGULO S.A.S	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
COMERCIALIZADORA ARES DEL ORIENTE S.A.S	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
LAPA INVERSIONES S.A.S	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
CONCENTRADOS EL RANCHO LTDA DROGUERIA VETERINARIA	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
SUMINISTROS INDUSTRIALES Y FERRETEROS S.A.S	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
MARQUEZ ASOCIADOS S.A.S	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
AGROFACIL S.A.S	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
DEICY BRAVO JOJOA	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
NESTOR FABIAN TORRES RAMOS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
CONSORCIO GRUPO ANGROINSUMOS TIERRA CAFE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO

RESOLUCIÓN NÚMERO 223 DE 4 DE AGOSTO DE 2026

“Por la cual se adjudica el proceso de selección por subasta inversa JBB-SA-SI-010-2026”

El 24 de julio de 2026, el proponente INTEGRA DE COLOMBIA S.A.S., presentó observaciones al informe de evaluación definitivo, a las cuales la entidad dio respuesta a través de la plataforma SECOP II.

El día 24 de julio de 2026, el Comité Evaluador, previo al inicio de la subasta inversa electrónica, verificó la apertura de los sobres económicos y realizó la respectiva revisión del cumplimiento de requisitos, encontrando que el proponente CONSORCIO GRUPO AGROINSUMOS TIERRA CAFÉ no cumple con los parámetros de la oferta económica, según lo informado a través de correo electrónico por el profesional del área financiera e integrante del Comité evaluador, en los siguientes términos: ***“Se realizó la revisión de las ofertas económicas del proceso del asunto, encontrando que el oferente **CONSORCIO AGRO TIERRA CAFÉ** excedió el valor del presupuesto estimado por la Entidad, específicamente en el ítem 10 (fertilizante completo), por lo que la oferta en comento debe ser rechazada en atención a lo indicado en el pliego de condiciones en su capítulo 6.6 OFERTA ECONÓMICA, literal e., el cual indica, “Será causal de RECHAZO cuando la propuesta supere el presupuesto oficial del presente proceso de selección, o cuando supere el 100% del precio máximo establecido para cada ítem del proceso, de acuerdo con el “ESTUDIO DE MERCADO”, los cuales forma parte del estudio previo”.***

Dado lo anterior, resultaron habilitados los siguientes oferentes para participar en el evento de subasta inversa electrónica:

HABILITADOS
COMERCIALIZADORA CORVANS S.A.S
CENDRA S.A.S
TRES A SOLUTIONS S.A.S
SERVICIOS AMBIENTALES SAN MARCOS S.A.S
DISTRIANGULO S.A.S
COMERCIALIZADORA ARES DEL ORIENTE S.A.S
LAPA INVERSIONES S.A.S
CONCENTRADOS EL RANCHO LTDA DROGUERIA VETERINARIA
SUMINISTROS INDUSTRIALES Y FERRETEROS S.A.S
MARQUEZ ASOCIADOS S.A.S
AGROFACIL S.A.S
DEICY BRAVO JOJOA
NESTOR FABIAN TORRES RAMOS

RESOLUCIÓN NÚMERO 223 DE 4 DE AGOSTO DE 2026

“Por la cual se adjudica el proceso de selección por subasta inversa JBB-SA-SI-010-2026”

Que, de acuerdo con lo establecido en el complemento al pliego de condiciones, en la fecha y hora señalada en el cronograma del proceso, el evento de subasta se llevó a cabo de forma descendente, por lista y con un valor mínimo mejora de dos por ciento (2%).

Que, al evento de subasta solo conectaron y participaron los proponentes AGROFÁCIL S.A.S., CENDRA S.A.S. DEICY BRAVO JOJOA, MARQUEZ ASOCIADOS S.A.S., y SERVICIOS AMBIENTALES SAN MARCOS S.A.S.

Que la subasta inversa electrónica se desarrolló de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.2.1.2.2., “(...) *la subasta debe iniciar con el precio más bajo indicado por los oferentes (...)*” y partiendo del valor más bajo, transcurrió con normalidad y sin percances en la plataforma el desarrollo de la subasta.

Que, una vez finalizado el evento de subasta, se generó a través del Sistema Electrónico para la Contratación Estatal SECOP II, el informe respectivo, arrojando el siguiente resultado:

Posición	Proveedor	Último Lance	Primer Lance	Ahorro de Valor Inicial	Total de Lances
1	MARQUEZ ASOCIADOS S.A.S.	11.914.980,62 COP	16.170.109,93 COP	35.29%	3
2	AGROFÁCIL	12.811.808,09 COP	17.723.000,00 COP	30.42%	6
3	Deicy Bravo Jojoa	13.208.050,58 COP	15.846.706,75 COP	28.26%	4
4	CENDRA S.A.S	17.021.169,20 COP	17.021.169,20 COP	7.55%	1
5	SERVICIOS AMBIENTALES SAN MARCOS SAS	17.368.540,00 COP	17.368.540,00 COP	5.67%	1

Que, efectuado por parte del Comité evaluador financiero el análisis de los valores ofertados para el presente proceso de selección, una vez aplicada la metodología referente a los presuntos precios artificialmente bajos de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, se evidenció que el valor mínimo aceptable corresponde a \$16.036.067. En este sentido, el comité determinó que el valor de la oferta presentada por MARQUEZ ASOCIADOS S.A.S., se encuentra inmersa en presuntos precios artificialmente bajos, ya que su oferta final correspondió a \$11.914.980,62, de tal manera que el día 24 de julio de 2026, dando aplicación a lo establecido en la citada norma y al numeral 3.8 nota 6 y numeral 6.7 literal c) del complemento al pliego de condiciones, se procedió a requerir a través de la plataforma SECOP II, por mensaje público a dicho proponente, para que explicara las razones que sustentan el valor ofertado, para lo cual se fijó término hasta el lunes 27 de julio de 2026 a las 12:00 del mediodía.

RESOLUCIÓN NÚMERO 223 DE 4 DE AGOSTO DE 2026

“Por la cual se adjudica el proceso de selección por subasta inversa JBB-SA-SI-010-2026”

Que, el día 27 de julio de 2026, encontrándose dentro del término otorgado, el proponente, allegó a través de la plataforma SECOP II documento de respuesta al requerimiento, exponiendo las razones y argumentos que sustentan el valor ofertado. Una vez analizada la respuesta dada por proponente, el Comité técnico económico evaluador resultó satisfactoria y ajustada a lo requerido por la entidad, por tanto, el comité técnico económico evaluador consideró viable la adjudicación del proceso al proponente una vez presentada por este el día 3 de agosto de 2026 la oferta económica ajustada de conformidad con la nota 2 del literal a del numeral 6.7 del Complemento al Pliego de Condiciones, la cual previa revisión del Comité técnico económico evaluador, se encuentra acorde a lo requerido por la entidad.

Conforme lo anterior el comité evaluador **RECOMENDÓ** a la ordenadora del gasto del Jardín Botánico José Celestino Mutis, adjudicar el proceso a la sociedad MARQUEZ ASOCIADOS S.A.S., identificada con Nit. No. 809.007.495-9 con matrícula mercantil 124174 de 8 de mayo de 2000, renovada el 30 de marzo de 2026, representada legalmente por ANDRES FELIPE MARQUEZ AFANADOR, identificado con cédula de ciudadanía No.93.134.162 de Espinal (Tolima), toda vez que cumplió con los requisitos habilitantes técnicos, jurídicos, financieros y la oferta económica, encontrándose ajustado a las condiciones establecidas en el pliego de condiciones y documentos adicionales del proceso.

Que por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar el Proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica No. **JBB-SA-SI-010-2026**, cuyo objeto es **“1-7992-SUMINISTRAR LOS AGROINSUMOS REQUERIDOS PARA EL DESARROLLO DE LAS DIFERENTES ACTIVIDADES ADELANTAS POR EL JARDÍN BOTÁNICO JOSÉ CELESTINO MUTIS”**, al proponente **MARQUEZ ASOCIADOS S.A.S.**, identificada con Nit. No. 809.007.495-9 con matrícula mercantil 124174 del 8 de mayo de 2000, renovada el 30 de marzo de 2026, representada legalmente por **ANDRES FELIPE MARQUEZ AFANADOR**, identificado con cédula de ciudadanía No.93.134.162 de Espinal Tolima, hasta por la suma de **DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS (\$235.394.576) M/CTE** incluidos todos los impuestos, gastos, contribuciones y costos directos e indirectos que conlleve la celebración y ejecución del contrato, por el sistema de precios unitarios a monto agotable.

RESOLUCIÓN NÚMERO 223 DE 4 DE AGOSTO DE 2026

***“Por la cual se adjudica el proceso de selección por subasta inversa
JBB-SA-SI-010-2026”***

ARTÍCULO SEGUNDO: Publíquese el contenido de la presente Resolución, a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno de conformidad con el parágrafo 1 del artículo 77 de la Ley 80 de 1993, y el inciso 3 del artículo 9 de la Ley 1150 de 2007.

ARTÍCULO CUARTO: VIGENCIA: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación, ordenándose la misma en el SECOP II.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los cuatro (4) días del mes de agosto de 2026

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'M. Claudia G'.

MARÍA CLAUDIA GARCÍA DÁVILA
Directora General Jardín Botánico José Celestino Mutis

Aprobó: Laura Paola Amaya Ibarra. Jefe Oficina Jurídica 

Revisó: Carolina Calle Castillo. Abogada Oficina Jurídica 

Proyectó: Luis Ernesto Ramírez Luna. Abogado Oficina Jurídica 